REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. Nº 184830

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO Nº 398/2010

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Montevideo, 27 AGO. 2010

VISTO: las necesidades del servicio;----------

CONSIDERANDO: **I)** que el Gobierno de la República de El Salvador concedió el beneplácito de estilo para que el Gobierno de la República acredite en calidad de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria a la señora funcionaria del Servicio Exterior, Ministro Consejero Doctora María Cristina Figueroa Ursi;----------

II) que la Cámara de Senadores en aplicación de lo dispuesto por la Constitución de la República otorgó oportunamente la venia solicitada por el Poder Ejecutivo;----------

III) que la señora Ministro Consejero Doctora María Cristina Figueroa Ursi cumplirá su bienio en Cancillería con fecha 29 de noviembre de 2010;----------

IV) que el artículo 42 del Decreto-Ley N° 14.206 de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 148 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 permite exceptuar a la funcionaria de la observancia del bienio en Cancillería;----------

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República y el Decreto-Ley N° 14.206 de 6 de junio de 1974 y disposiciones modificativas;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
R E S U E L V E:

1°.- Desígnase Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República en la República de El Salvador a la señora funcionaria del Servicio Exterior, Ministro Consejero Doctora María Cristina Figueroa Ursi.----------

2°.- Declárase a la señora Ministro Consejero Doctora María Cristina Figueroa Ursi incluida en la excepción del cumplimiento del bienio prevista en el artículo 42 del Decreto-Ley N° 14.206 de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 148 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, hasta el día 29 de noviembre de 2010.----------

3°.- Otórguense a la mencionada funcionaria los pasajes y demás compensaciones a que tenga derecho, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 12.802 de 30 de noviembre de 1960 en la redacción dada por el artículo 42 de la Ley N° 15.767 de 13 de setiembre de 1985, el artículo 171 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991 y el artículo 135 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.----------

4°.- Expídase la documentación correspondiente.----------

5°.- Comuníquese, notifíquese, etc.----------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República